

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 189

TEGUCIGALPA: 1.º DE JUNIO DE 1900

NUMERO 1.886

## SUMARIO

ACTAS.  
DICTÁMENES  
AVISOS

PODER LEGISLATIVO

## PODER LEGISLATIVO

(Sesiones extraordinarias)

Segunda sesión del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1900.

Presidió el Representante Uclés, con asistencia de los Representantes Bertrán, Bonilla, Bueso (don Carlos Q.), Bueso (don Francisco), Castillo, Córdoba, Chávez, Gamero, Idiáquez, López, Martínez López, Miralda, Oqueli Bustillo, Reina, Reyes (don Gregorio), Reyes (don J. Isaac), Suárez, Torres, Ugarte, Valle, Villafranca, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios.

1.º—Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y sin discusión fué aprobada.

2.º—La Secretaría dió cuenta de una exposición del señor Ministro de Fomento, con la que acompaña la contrata sobre el ferrocarril interoceánico, celebrada entre el Gobierno y Mr. Bleekman, como representante de "The Honduras Syndicate." Leídos la exposición, contrata y un convenio adicional, el Presidente nombró una comisión compuesta de los Representantes Zelaya, Córdoba é Idiáquez para que estudien dichos asuntos y emitan el correspondiente dictamen.

El Representante Chávez manifestó: que siendo la contrata del ferrocarril uno de los asuntos más interesantes para el país, como que por ella estaba reunido el Congreso Nacional, era de parecer que, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento Interior, el Congreso nombrase la comisión que debía estudiar dicha contrata; que por lo tanto, hacía moción en ese sentido. Tomada en consideración la moción Chávez, el Representante Torres dijo: que aunque para el presente Congreso no era ley el Reglamento Interior de los Congresos ordinarios, leería el artículo aplicable al asunto de que se trataba, lo que efectuó.

El Representante Ugarte manifestó: que siendo reglamentario que en los asuntos de mucho interés el Congreso pueda reservarse el derecho de elegir la comisión que debía estudiar un asunto, no había necesidad de la moción del Representante Chávez, y excitó á dicho Representante á retirar su moción. Igual manifestación hizo el Representante Bonilla.

El Representante Bueso (don Carlos Q.) dijo: que estaba en un todo de acuerdo con la moción del Representante Chávez.

El Presidente manifestó: que había nombrado la comisión porque tenía derecho para ello y para que hubiera mayor expedición en el trámite de dicho asunto; pero que era el caso de que el Congreso resolviera si se reservaba ó no el derecho de elegir los individuos de la comisión.

El Representante Chávez defendió su moción con nuevos argumentos, y estando suficientemente discutida, se tomó votación nominal, de la que resultó que los Representantes Zelaya, Castillo, Reyes (don José Isaac), Idiáquez, Bueso (don Carlos Q.), Oqueli Bustillo, Ugarte, Reina, Reyes (don Gregorio), Bertrán, Suárez, Martínez López, Chávez, Zambrano, Gamero, Villafranca, Córdoba, Bueso (don Francisco), Bonilla, Miralda, Valle, Uclés, Lainez y Durón votaron por la moción Chávez; y en contra, los Representantes Torres y López; quedando, en consecuencia, aprobada la moción por veinticinco votos contra dos.

3.º—Seguidamente la Secretaría preguntó á la Cámara si la comisión se compondría de tres ó de cinco Diputados, y se resolvió que de cinco.

4.º—Se procedió á practicar la elección de los cinco individuos de la comisión, por su orden numérico, y resultó electo:

1.º El Diputado Zelaya por 21 votos contra 5 que obtuvo el Diputado Córdoba.

2.º El Diputado Córdoba por 24 votos contra 2 que obtuvo el Diputado Ugarte.

3.º El Diputado Ugarte por 21 votos contra 4 que obtuvo el Diputado Idiáquez y 1 el Diputado Oqueli Bustillo.

4.º El Diputado Idiáquez por 19 votos contra 7 que obtuvo el Diputado Reina.

Se practicó la elección del 5.º, y hubo dispersión de votos, habiendo obtenido 9 el Diputado Chávez, 9 el Diputado Miralda, 4 el Diputado Oqueli Bustillo y uno cada uno de los Diputados Lainez, Uclés, Bueso (don Carlos Q.) y Valle.

No habiendo habido mayoría absoluta, se repitió la votación, de la que resultó que el Diputado Miralda obtuvo 20 votos, 2 el Diputado Chávez y uno cada uno los Diputados Oqueli Bustillo y López. En consecuencia, se declaró electo al Diputado Miralda.

5.º—La Secretaría dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Fomento, en que manifiesta que pudiendo necesitar algún señor Diputado de explicaciones referentes al texto de la contrata del ferrocarril, y haciendo uso del derecho que da á los Secretarios de Estado nuestra Ley Fundamental, asistirá á las sesiones del Congreso cuando empiece á discutirse la contrata.

6.º—El Representante Ugarte hizo moción para que se acordara la publicación del Boletín Legislativo, encadenando los números que salieran en la actualidad con los de la recién pasada Legislatura.

Tomada en consideración y puesta á discusión, el Diputado Bueso (don Carlos Q.)

manifestó su parecer de que la nueva edición del Boletín Legislativo no debía enlazarse con la anterior. Igual manifestación hizo el Diputado López.

El Diputado Idiáquez defendió la moción del Diputado Ugarte. Suficientemente discutida dicha moción, fué aprobada.

7.º—El Presidente nombró en comisión, para el proyecto de contestación del Mensaje del señor Presidente de la República, á los mismos individuos electos para estudiar la contrata, manifestando que esta contestación debía leerse en la clausura de las actuales sesiones; y

8.º—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario. Secretario.

Tercera sesión del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1900.

Presidió el Diputado Uclés, con asistencia de los Representantes Bertrán, Bonilla, Bueso (don Francisco), Bueso (don Carlos Q.), Córdoba, Chacón, Gamero, Idiáquez, López, López Villa, Martínez López, Miralda, Maradiaga, Oqueli Bustillo, Reina, Rivera Retes, Suárez, Torres, Ugarte, Valle, Vázquez, Villafranca, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios, habiendo faltado con excusa los Diputados Castillo, Chávez, Reyes (don Gregorio) y Reyes (don J. Isaac).

1.º—Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y sin discusión fué aprobada.

2.º—Estando presente el señor don Ramón Silva, Diputado suplente por el departamento de Choluteca, la Mesa nombró en comisión á los señores Representantes Idiáquez, Gamero y Valle para que examinaran las credenciales de aquél, y emitieran el dictamen respectivo, para lo cual se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, se leyó el dictamen de la comisión, en el que pide que se aprueben las credenciales por encontrarse en forma. El Congreso les dió su aprobación, y en consecuencia, el señor Diputado Silva prestó la promesa constitucional.

4.º—Se dió cuenta de la solicitud del Representante don Gregorio Reyes, pidiendo que se le conceda licencia para ausentarse de las actuales sesiones por encontrarse enfermo un miembro de su familia. Puesta á discusión, sin ella, fué concedida la licencia.

A continuación se dió cuenta de los telegramas de los Diputados Hernández, Arellano y Rosa, en que se excusan de asistir á las presentes sesiones.

Puestas á discusión sus excusas, el Diputado Bueso (don Carlos Q.) dijo: que no debían tomarse en cuenta dichas excusas porque faltaban en ellas los requisitos legales; que tanto la Constitución Política como el Reglamento Interior del Congreso prevenían se

probaron los motivos que sirvieran de fundamento á tales peticiones, y que era el caso de aplicar por analogía el artículo 10 del Reglamento y pasar aviso al Poder Ejecutivo para que se hiciera efectiva la multa.

Suficientemente discutidas las excusas, fueron admitidas.

Habiéndose presentado en el Salón de Sesiones el señor Ministro de Fomento, fué recibido por los Secretarios con el ceremonial de estilo.

También se leyó la excusa de don Pompilio Valenzuela, Diputado por el departamento de Comayagua, fundada en motivos de enfermedad. Puesta á discusión, manifestó el Representante Bueso (don Carlos Q.) que tampoco se debía admitir esta excusa, por no encontrarse en papel sellado y con los timbres correspondientes. Discutida suficientemente, fué admitida.

5.º—Se dió cuenta del dictamen y pliego de reformas de la comisión nombrada para el estudio de la contrata del ferrocarril interoceánico, y en seguida se leyó y puso á discusión el artículo 1.º de la citada contrata.

El Representante Bueso (don Carlos Q.) dijo: que en su concepto era aceptable dicha contrata por ser de alta importancia para el país, pero que encontraba un grave defecto para entrar de lleno á discutirla en el fondo. Que según el artículo 140 de la Constitución Política, no podía el Gobierno celebrar contratas de importancia que comprometieran al Tesoro Nacional sin previa publicación de la propuesta en el periódico oficial, y licitación pública; que faltando ese requisito previo, y que no teniendo los funcionarios del Estado más facultades que las que expresamente le da la ley, estaría en contra de la citada contrata por crearla nula y sin ningún valor, según el artículo 4.º del Código Civil, y que su parecer de ahora no era más que una consecuencia del parecer que en la recién pasada Legislatura expuso, cuando se trató de las contratas de Mr. Burke y el señor Marco A. Soto.

El Diputado Bonilla manifestó: que según la parte final del artículo 140 citado por el Diputado Bueso (don Carlos Q.), estaban exceptuadas de la publicación, las propuestas relativas á contratas que no pudieren celebrarse sino con persona determinada; que en esa virtud, creía innecesario el requisito de la publicación, porque la contrata que se discutía sólo pudo celebrarse con la compañía "The Honduras Syndicate." Sostuvo su opinión con varios argumentos el Representante Bueso (don Carlos Q.), habiendo sido combatido por los Representantes Zelaya, Reina é Idiáquez.

El Diputado Ugarte dijo: que el artículo 1.º de la contrata en discusión daba por terminada en absoluto la de 27 de marzo de 1897 sobre el mismo ferrocarril interoceánico, arreglo de la deuda extranjera y establecimiento de un banco; que siendo así, solamente el Sindicato ha podido hacer la estipulación de dicho artículo, porque á cualquiera otra persona le faltaría capacidad jurídica para modificar estipulaciones consignadas en la contrata anterior.

El Representante Vásquez expuso: que en su concepto la contrata importaba en el fondo una transacción ó novación de la de 27 de marzo de 97, y que en esos actos no podían intervenir legalmente otras personas que las que habían intervenido en la primitiva contrata, por lo cual no era el caso de aplicar el artículo 140 de la Constitución en la parte primera, sino en la parte final que habla de las excepciones. Suficientemente discutido, fué aprobado el artículo.

6.º—Leídos y puestos á discusión los artículos 2.º, 3.º y 4.º, juntamente con las re-

formas propuestas por la comisión, fueron aprobados con éstas y se suspendió la sesión.

7.º—Continuada, se leyó el artículo 5.º, y puesto á discusión, el Representante Torres dijo: que el artículo que se discutía daba al Sindicato la facultad de emitir bonos sobre el ferrocarril que se fuera construyendo y abriendo al servicio público, hasta por una suma igual al costo de la construcción de la línea, que sería de \$ 9,000 á \$ 17,000 oro americano por cada kilómetro. Que tal como se encontraba consignada esa facultad, podría en lo futuro ofrecer dudas y dificultades, porque no se hacían constar las formalidades de la emisión, ni podría saberse la proporción entre el valor de cada kilómetro construido y el valor de los bonos que debían emitirse, puesto que el Sindicato no tenía obligación de avisar ni de dar cuenta al Gobierno del costo de cada kilómetro. Concluyó excitando á la comisión á fin de que diera las explicaciones conducentes á desvanecer las dudas que tenía sobre el citado artículo. En el mismo sentido se expresó el Representante Bonilla.

El Representante Ugarte explicó la manera cómo debía entenderse el artículo en discusión, diciendo que el Gobierno reconocería los bonos emitidos como primera hipoteca del ferrocarril construido del Ulúa á la Bahía de Fonseca, y de las propiedades del Sindicato en dicha línea; que la emisión estaba limitada al fijarse como máximo la cantidad de \$ 17,000, que es el mayor costo que puede tener un kilómetro de ferrocarril.

El señor Ministro de Fomento, haciendo uso de la facultad que le confiere la Constitución Política, tomó parte en la deliberación, y dijo: que las explicaciones dadas por el Representante Ugarte eran satisfactorias; que en cumplimiento de una obligación moral y para el efecto de evitar especulaciones, el Ejecutivo había creído conveniente fijar, como se ha fijado, el minimum y el máximo de la emisión de bonos, correspondientes al costo de cada kilómetro de ferrocarril.

Ampliò sus argumentos el Representante Torres, y el Diputado Bonilla manifestó: que con las explicaciones dadas por el Diputado Ugarte y el señor Ministro, habían desaparecido las dudas que él tenía acerca del artículo 5.º de la contrata.

Suficientemente discutido, fué aprobado dicho artículo.

8.º—Se leyó y puso á discusión el artículo 6.º.

El Representante Bonilla dijo: que en el artículo que se discutía se expresaba que el Sindicato tenía derecho de construir un ramal de ferrocarril que, partiendo de Omoa ú otro punto de la costa situado entre Omoa y Chamelecón, se dirigiera hacia el Sur y llegara á un punto del río Ulúa, línea que puede ser paralela á la existente entre Puerto Cortés y La Pimienta; y que este derecho durará quince años: que dicho artículo no dice, en manera alguna, si ese derecho es exclusivo del Sindicato, aunque así lo da á entender, y que, á su juicio, debía establecerse claramente que dicho derecho no es exclusivo del Sindicato, pero que en el caso de que otra persona ó compañía proponga al Gobierno la construcción de dicha línea, en iguales ó mejores condiciones que las ofrecidas por el Sindicato, se preferirá á éste. Hizo moción en este sentido. Tomada en consideración y puesta á discusión, el Representante Ugarte manifestó: que el trazo de ferrocarril comprendido entre el río Ulúa y la costa no es un ramal, como ha creído el Representante Bonilla, sino una parte principalísima de la línea interoceánica: que la misma contrata, al referirse á la construcción de los ramales, prevé y resuelve lo que en su moción pide el Representante Bonilla, y que,

por otra parte, ninguna otra persona ó compañía podría construir esta línea en las condiciones del Sindicato, puesto que, como está prescrito, no recibe en pago ninguna clase de terrenos.

El Representante Bonilla hizo una rectificación á lo manifestado por el Representante Ugarte, y defendió su moción con nuevos argumentos.

El Representante Zambrano expuso la duda de que, estando Puerto Cortés situado entre Omoa y Chamelecón, la línea nueva que se construyera, en virtud del artículo que se discutía, podría perjudicar á la existente entre Puerto Cortés y La Pimienta por ser paralelas.

El Representante Ugarte dijo: que no había ningún temor de que la línea nueva perjudicara á la existente, puesto que ya se sabía que la faja correspondiente á cada línea es de 30 metros, y que según creía él, lo mejor, para evitar todas estas dudas, sería vender la línea actual al Sindicato, pero que esto no podía hacerse porque sobre dicha línea pesaba la enorme deuda extranjera: que este era el motivo por que las partes contratantes habían convenido en el artículo que se discutía.

Hicieron uso de la palabra el Representante Bonilla y el señor Ministro, defendiendo cada cual sus argumentos, y el Representante Torres manifestó que la moción del Representante Bonilla era impropcedente.

Suficientemente discutidos artículo y moción, se procedió á tomar votación nominal, de la que resultó que los Representantes Zelaya, Vásquez, López Villa, Chacón, Idiáquez, Córdoba, Martínez López, López, Oqueli Bustillo, Ugarte, Silva, Maradiaga, Bertrán, Reina, Suárez, Torres, Zambrano, Gamero, Rivera Retes, Villafranca, Bueso (don Francisco), Valle, Uclés, Lainez y Durón, votaron por el texto del artículo; el Representante Bonilla por su moción, y el Representante Bueso (don Carlos Q.) contra todo; y 9.º—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario. Secretario.

Cuarta sesión del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1900.

Presidió el Representante Uclés, con asistencia de los Representantes Bertrán, Bonilla, Bueso (don Carlos Q.), Bueso (don Francisco), Chávez, Chacón, Gamero, Idiáquez, López, López Villa, Martínez López, Miralda, Maradiaga, Oqueli Bustillo, Rivera Retes, Reina, Silva, Suárez, Torres, Ugarte, Valle, Vásquez, Villafranca, Zelaya, Zambrano y los infrascriptos Secretarios; habiendo faltado los señores Diputados Reyes (don Gregorio), Reyes (don José Isaac), Castillo y Córdoba con excusa.

1.º—Se abrió la sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con las modificaciones propuestas por los Representantes Bueso (don Carlos Q.), Zelaya, López y Bonilla. Habiéndose presentado en el Salón de Sesiones el señor Ministro de Fomento, fué recibido con el ceremonial acostumbrado.

2.º—Se anunció que continuaban los debates sobre la contrata de ferrocarril interoceánico, y habiéndose leído y puesto á discusión el artículo 7.º, el Representante Bonilla manifestó: que la parte final del inciso 1.º de dicho artículo podía ofrecer dudas, porque no estableciéndose la manera de fijar el costo del ramal que se construyera á petición de algún individuo, sociedad ó empresa, faltaría la base necesaria para calcular el producto del valor anual á que se refería el inciso citado.

El Representante Zelaya hizo presente que en el caso de tal construcción, debía preceder convenio entre el Gobierno y el interesado, fijándose las bases necesarias para el cálculo de la garantía.

El Representante Ugarte expuso: que las leyes establecían la manera de proceder en los avalúos, cuando hubiere desacuerdo entre partes; que por lo tanto, en su concepto, no ofrecería dificultad alguna el cumplimiento de aquella estipulación.

El mismo Representante Ugarte hizo moción a fin de que el artículo 7.º fuese adicionado con este inciso: "El flete del ferrocarril por material de construcción que introduzcan las personas ó compañías que construyan los ramales á que se refiere este artículo, no podrá exceder del costo del servicio, más un 25 p.º de utilidad." Puesta á discusión, el señor Ministro de Fomento indicó que, por el artículo 8.º, el Sindicato se obligaba á reducir los precios de la tarifa del ferrocarril y sus ramales para el flete de los productos naturales de Centro-América ó los de aquellas industrias cuyo desarrollo se tratara de fomentar en el país, debiendo hacerse tal reducción hasta donde fuera compatible con los intereses de dichas industrias; pero sin que en ningún caso fuera menos del costo del servicio y un 25 p.º de utilidad. Que en esa virtud, juzgaba innecesaria la moción del honorable Representante Ugarte, ya que los materiales de construcción de los ramales quedaban comprendidos en el artículo 8.º, para el efecto de rebajar el precio del flete.

El Representante Ugarte manifestó: que los materiales de construcción no debían considerarse como productos, y que en consecuencia, quedaban aquellos fuera del artículo 8.º

El Representante Bueso (don Carlos Q.) dijo: que no obstante de estar en contra de la contrata por las razones de derecho que en la sesión de ayer expuso, creía estar obligado, como Representante, á exponer sus opiniones para desvanecer las dudas que se ofrecieran acerca de los puntos en discusión; que la construcción de los ramales la conceptuaba como industria ferrocarrilera, por lo cual encontraba sin objeto la moción del Representante Ugarte, como podía verse en el inciso 2.º del artículo 8.º. Suficientemente discutido artículo y moción, se procedió á recibir votación nominal, resultando que los señores Diputados Zelaya, Vásquez, López Villa, Idiáquez, Martínez López, López, Oqueli Bustillo, Silva, Maradiaga, Reina, Torres, Zambrano, Villafranca, Bueso (don Francisco), Uclés y Láinez, votaron en contra de la moción; en favor, los Representantes Chávez, Chacón, Ugarte, Bertrán, Suárez, Gamero, Rivera Reta, Bonilla, Miralda, Valle y Durón; habiendo votado contra el artículo y moción el Diputado Bueso (Carlos Q.). Por consecuencia, fué desechada la moción y aprobado el artículo 7.º con la modificación de que en vez de 50 millas se lea 80 kilómetros.

3.º—Se leyó y puso á discusión el artículo 8.º, juntamente con la reforma propuesta por la comisión, y en seguida se dió cuenta del telegrama que con fecha 20 del corriente dirigieron de San Pedro Sula los señores don Pilar M. Martínez, don Coronado Chávez, don Jacinto A. Meza, don José Antonio Torres y don José María Aguiluz, en el cual hacen presente al Congreso los perjuicios que sufrirían los agricultores de la Costa Norte, si la construcción del ferrocarril se hiciera en condiciones tales, que los transportes de frutos quedaran sujetos á un monopolio.

El Representante Idiáquez manifestó: que al discutirse la contrata por la comisión, ésta había tomado en cuenta los conceptos del telegrama en referencia, y que los temores

expuestos en el mismo quedaban desvanecidos con la reforma que la comisión proponía al artículo en discusión.

El Representante Ugarte dijo: que habiendo sido desechada su moción relativa á reformar el artículo 7.º, y en el deseo de evitar monopolios odiosos, proponía que el inciso 2.º del artículo 8.º quedara en los siguientes términos: "No obstante lo anteriormente indicado, el Gobierno tendrá derecho, y el Sindicato se obliga á reducir los precios de la tarifa del ferrocarril y sus ramales para el flete de los productos naturales de Centro-América, ó los de aquellas industrias cuyo desarrollo se trate de fomentar en el país, así como el de los materiales que ocupen empresas favorables al progreso de la nación, hasta donde sea compatible con los intereses de esas industrias ó empresas, pero sin que en ningún caso se pueda obligar al Sindicato á bajar los precios á menos del costo del servicio y un 25 p.º adicional." Hizo moción en este sentido.

El Representante Torres manifestó: que por el artículo que se discutía, el Sindicato tenía obligación de formar y publicar un reglamento del ferrocarril, sujetándose á las leyes del país; que para seguridad de que ese reglamento quedara sujeto á dichas leyes, era conveniente someterlo á la aprobación del Gobierno, requisito que no se hallaba establecido en la contrata, y que hacía moción para que se introdujera la reforma indicada.

Puestas á discusión las mociones de los Representantes Ugarte y Torres, fueron apoyadas por los Diputados Bonilla ó Idiáquez.

El Diputado Vásquez combatió con varios argumentos la moción Torres, habiendo sido defendida por el Representante Ugarte; y el Representante Bueso (don Carlos Q.) combatió la del Representante Ugarte, manifestando que la construcción de un ramal era una industria.

También el señor Ministro de Fomento hizo presente la improcedencia de las dos mociones, indicando, además, la conveniencia de suprimir las palabras: "De recibir el aviso del dueño" en la reforma propuesta por la comisión. Fueron aprobados el artículo con las mociones, la modificación indicada por el señor Ministro y la reforma de la comisión.

4.º—Leído y puesto á discusión el artículo 9.º, el Diputado Ugarte dijo: que no habiendo más que miembros principales en el Poder Legislativo, había un error de redacción al decir que se obligaba el Sindicato á conducir gratis á los miembros principales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado.

El Representante Torres hizo moción para que se consignara que también serían conducidos gratis el Inspector General de Hacienda y los Administradores de Rentas y de Aduanas.

El Representante Chávez presentó moción ampliando la del Representante Torres, para que se incluyeran los agentes de policía.

Puestas á discusión, fueron desechadas, la primera por 19 votos contra 7, y la segunda por 21 contra 5, sin incluir en esos cómputos el voto del Representante Bueso (don Carlos Q.), quien votó contra todo.

Se aprobó el artículo 9.º con la reforma propuesta por la comisión.

5.º—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SILVERIO LÁINEZ,  
Secretario. Secretario.

Quinta sesión del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1900.

Presidió el Diputado Uclés, con asistencia de los Representantes Bonilla, Bertrán, Bueso (don Carlos Q.), Bueso (don Francisco), Córdoba, Chávez, Chacón, Gamero, Idiáquez, López, López Villa, Martínez López, Maradiaga, Miralda, Oqueli Bustillo, Rivera Reta, Reina, Suárez, Silva, Torres, Ugarte, Valle, Vásquez, Villafranca, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; habiendo faltado con excusa los Representantes Castillo y Reyes (don José Isaac.)

1.º—Se abrió la sesión, y habiéndose leído el acta de la anterior, sin discusión fué aprobada

2.º—Leído y puesto á discusión el artículo 10 de la contrata del ferrocarril, el Representante Zambrano hizo notar un error de redacción en la parte que dice: "Dichos terrenos serán medidos por Agrimensores ó Ingenieros nombrados por el Gobierno á propuesta del Sindicato, en lotes alternados á cada lado con otro igual para éste, etc." Que debiendo representar el pronombre "éste" al sustantivo "Gobierno," debía cambiarse por la palabra "aquél."

El Representante Torres dijo: que encontraba deficiencia en el inciso final de dicho artículo, porque el Sindicato no podría escoger terrenos antes de que hiciera el trazo respectivo. Fué aprobado el artículo con la modificación del Diputado Zambrano.

3.º—Se leyó y puso á discusión el artículo 11, así como el inciso adicional propuesto por la Comisión.

El Representante Zambrano manifestó: que tal como se encontraba el artículo, se entendía que las 3.000 hectáreas de terreno á que se refiere aquella disposición las recibiría el Sindicato en un solo cuerpo. Que en tal virtud, hacía moción para que el artículo 11 quedara en los siguientes términos: "El Sindicato recibirá con título definitivo, después de aprobada esta contrata por el Congreso Nacional, á cuenta de los terrenos que debe obtener por el artículo anterior, 3.000 hectáreas de terreno nacional libre, en lotes alternados de 500 hectáreas para el Gobierno y el Sindicato, conforme el artículo 10, tan pronto como estén escogidas y medidas, con la obligación de destinar desde luego dichos terrenos á plantaciones agrícolas."

El Representante Bonilla dijo: que siendo conveniente hacer aclaraciones al artículo 11, presentaba esta modificación: "El Sindicato recibirá con título definitivo, que le extenderá el Gobierno, después de aprobada esta contrata por el Congreso Nacional, á cuenta de los terrenos por el artículo anterior, 3.000 hectáreas de terreno nacional libre, tan pronto como estén escogidas y medidas, á condición de que dichos terrenos se destinen y empleen, desde luego, en siembras y plantaciones agrícolas de carácter permanente."

El Representante Chávez propuso el siguiente inciso adicional. "En caso de que el Sindicato faltare á cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta contrata, perderá el derecho que se le concede sobre las 3.000 hectáreas antes dichas."

Puestas á discusión las mociones Bonilla, Zambrano y Chávez, el Representante Torres dijo: que el Sindicato no podría escoger terreno alguno mientras no depositara en el Ministerio de Fomento, en debida forma, el trazo de la línea férrea, porque de lo contrario, faltaría el punto de partida para determinar la zona de terreno dentro de la cual debieran escogerse los lotes del Sindicato. Hizo moción para que el artículo quedara modificado así: "Art. 11.—... tres mil hectáreas de terreno nacional libre, tan pronto

como haya depositado en el Ministerio de Fomento el plano del trazo, con la obligación de destinar, desde luego, dichos terrenos a plantaciones agrícolas." Se puso a discusión. Entró el señor Ministro de Fomento.

Fué defendida la moción Zambrano por el proponente y el Diputado Ugarte.

El Representante Chávez defendió la suya con varios argumentos, y el Representante López Villa también la defendió, habiendo sido combatida por los Diputados Oqueli Bustillo, Zelaya, Idiáquez, Uclés, Bonilla y Laínez.

Los argumentos con que el Representante Bonilla defendió su moción, fueron refutados por los Representantes Ugarte é Idiáquez.

El señor Ministro de Fomento tomó parte en los debates, externando su opinión en contra de las mociones que se discutían.

Fué aprobada la moción Zambrano por 16 votos contra 12. Resultó desechada la moción Bonilla, habiendo votado en contra los Diputados Zelaya, Vásquez, Chávez, López Villa, Idiáquez, Córdoba, Martínez López, López, Oqueli Bustillo, Ugarte, Silva, Maradiaga, Bertrán, Reina, Suárez, Torres, Zambrano, Gamero, Rivera Retes, Villafranca, Bueso (don Francisco), Valle, Miralda, Uclés, Durón y Laínez; y en favor los Diputados Bonilla y Chacón.

También fué desechada la moción Chávez, habiendo votado en contra de ella los Diputados Miralda, Valle, Bonilla, Bueso (don Francisco), Villafranca, R. Retes, Gamero, Zambrano, Torres, Suárez, Reina, Maradiaga, Silva, Ugarte, Oqueli Bustillo, López, Martínez López, Córdoba, Idiáquez, Chacón, Vásquez, Zelaya, Uclés, Laínez y Durón; y en favor los Representantes Bertrán, López Villa y Chávez.

El Representante Bueso (don Carlos Q.) dió su voto contra las tres mociones relacionadas.

El Representante Torres retiró su moción con asentimiento del Congreso.

Fué aprobado en lo demás, el artículo 11 y la reforma de la comisión, quedando, en consecuencia, así: "Artículo 11.—El Sindicato recibirá, con título definitivo, después de aprobada esta contrata por el Congreso Nacional, a cuenta de los terrenos que debe obtener por el artículo anterior, 3.000 hectáreas de terreno nacional libre en lotes alternados de 500 hectáreas para el Gobierno y el Sindicato, conforme el artículo 10, tan pronto como estén escogidas y medidas, con la obligación de destinar desde luego dichos terrenos a siembras y plantaciones agrícolas.

El Gobierno sólo reconoce la erogación de los terrenos cuando se hiciere con título definitivo de propiedad. Los poseedores de terrenos con título provisional podrán, en caso de caducidad de la contrata, hacerlos suyos sin más trámite que el pago de su valor legal."

4.º—Se leyó y puso a discusión el artículo 12, resultando aprobado.

5.º—Leído y puesto a discusión el artículo 13, juntamente con la reforma de la comisión, el Representante Bonilla pidió la siguiente reforma: supresión de las palabras "dinamita y otros explosivos" del inciso primero, quedando en lo demás dicho inciso así: "El Gobierno concede al Sindicato la autorización para importar al Estado, libre de derechos aduaneros y de toda clase de impuestos fiscales y municipales, marítimos y terrestres, establecidos ó por establecer, todas las máquinas, carros, herramientas, rieles, y en general todos los artículos y materiales necesarios para construir, equipar, proveer, mantener, administrar y explotar el ferrocarril con todas sus dependencias, entendiéndose, sin embargo, que esta auto-

rización no comprende aquellos artículos ú objetos cuya importación esté monopolizada ó prohibida en virtud de leyes vigentes," á excepción de la dinamita y otros explosivos que podrán ser introducidos en la cantidad que exijan las necesidades de la empresa, quedando aquéllos, en cuanto á su importación, conservación y administración, sujetos á las disposiciones reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo.

Puesta á discusión esta reforma, fué aprobada después de un ligero debate, por 17 votos contra 10, habiendo votado contra todo el Representante Bueso (don Carlos Q.) En consecuencia se aprobó el primer inciso como queda consignado en esta acta, y el segundo tal como lo propuso la comisión, de esta manera: "El Sindicato queda además autorizado para introducir libremente las provisiones de boca, *exceptuando vinos y licores* y los vestidos de trabajar que necesite para suministrar á los empleados y operarios del ferrocarril, durante el tiempo de la construcción.

6.º—Se suspendió la sesión.

7.º—Continuada, se leyó y puso á discusión el artículo 14. El Diputado Bonilla presentó la siguiente reforma: Artículo 14 . . . "Dichos operarios y colonos estarán exentos, mientras permanezcan al servicio de la empresa, y por un término que no exceda de 10 años, contados, etc."

No se tomó en consideración dicha reforma, y se aprobó el artículo.

8.º—Leídos y puestos á discusión por su orden los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, fueron aprobados.

9.º—Se leyó y puso á discusión el artículo 22; pidieron la palabra los Diputados Zambrano y Bonilla, y se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SECRETARIO. SILVERIO LAÍNEZ,  
SECRETARIO.

DICTAMENES

Congreso Nacional:

El señor don Ramón Silva ha exhibido la credencial con que acredita haber sido electo Diputado Suplente por el departamento de Choluteca.

Los suscritos, nombrados en comisión para el examen de dicha credencial, son de parecer que os sirváis aprobarla por hallarse extendida en la forma prescrita por la ley.—C. N.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1900.

CORNELIO VALLE.

M. GAMERO. J. TOMÁS IDIÁQUEZ.

Congreso Nacional:

Os presentamos el dictamen referente á la contrata de ferrocarril interoceánico, que el Poder Ejecutivo ha sometido á vuestro conocimiento.

Pocas son las reformas que, en concepto nuestro, ha merecido la referida contrata, y os las acompañamos en pliego especial, expresando á continuación los motivos que nos han inducido á proponerlas.

En los artículos 2.º y 18 hemos incorporado en la contrata la adición que se le había hecho al celebrarse, para que el todo quede comprendido en un solo documento.

En el artículo 3.º introdujimos la reforma de que no se necesita arbitramento para declarar la caducidad en el caso de que el Sindicato falte á sus obligaciones sobre pago de la anualidad y construcción de puentes, en atención á que estos hechos no pueden ofrecer duda ó diversidad de pareceres, como sucede en las demás estipulaciones.

Para proteger los intereses de los agricultores que se dedican al comercio de fruta en la costa Norte, se ha hecho constar el deber del Sindicato de llevar en los trenes toda la carga que se le presente, en el mismo ó en el siguiente día, so pena de indemnizar al perjudicado con la demora, además de la multa consignada en la contrata original.

Deseando fijar los efectos de los títulos provisionales de terrenos que se otorgan al Sindicato, se dispone que el Gobierno no reconocerá otras enajenaciones que las que se hicieren previa la adquisición del título primitivo; pero queriendo proteger á los poseedores de terrenos bajo título provisional, en el caso de caducidad, se dispone que puedan hacerlos suyos sin más trámite que el pago de su valor legal.

En el artículo 13 se hizo la excepción acostumbrada en otras contratas sobre libre importación de vinos y licores, al tratarse de las provisiones de boca que puede traer la empresa para el consumo de sus empleados y operarios.

Además de las medidas adoptadas en la contrata para evitar las defraudaciones en el tránsito de las mercaderías de mar á mar, se establece que el Gobierno pueda tomar todas las otras precauciones que estime necesarias para el mismo objeto.

Como una pena para la compañía contratante, se dispone que en el caso de caducidad, el material rodante que se haya introducido al país desde esta fecha, se divida entre el Gobierno y el Sindicato, en proporción al número de millas existentes y las que se construyan.

La declaración que aparece en la contrata sobre el personal del Sindicato, queda consignada como afirmación especial del Representante de aquella sociedad, para evitar toda errónea interpretación á ese respecto.

En el artículo 33, y con el objeto de orillar dificultades en el nombramiento de arbitradores, se dispone que si alguna de las partes no cumple con esa obligación, tenga el Juez la facultad de suplir la falta.

Los artículos 4.º, 9.º, 23 y final contienen algunas ligeras modificaciones de redacción que no necesitan explicarse, porque basta para comprenderlas su simple lectura.

Tal es el juicio que nos hemos formado de la expresada contrata, manifestado en los pocos cambios que os proponemos, y abrigamos la esperanza de que vuestra opinión, inspirada en los positivos intereses de la República, la apoyará y votará en la forma que os la presentamos.—C. N.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1900.

JERÓNIMO ZELAYA. ANGEL UGARTE.  
J. TOMÁS IDIÁQUEZ. T. MIRALDA.  
S. CÓRDOBA.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina don Jesús María Rodríguez, denunciando como valdío un lote de terreno denominado "Cerro Redondo," situado entre los ejidos de Corquín Sensenti y Belén, compuesto de tres á cuatro caballerías, próximamente, y cuyos linderos son: al Norte y Este, con ejidos de Corquín; al Sur, con ejidos de Belén; y al Oeste, con ejidos de Sensenti. Es propio para la agricultura, no tiene ríos navegables, caminos de hierro ni carreteros, ni está cerca de poblaciones importantes ni centros mineros. Si alguien se cree con derecho al referido terreno, en todo ó en parte, que ocurra ante esta oficina dentro del término legal.

Santa Rosa: 14 de marzo de 1900.

1 FRANCISCO ARGESAL.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 48